



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00130

RESOLUCIÓN NÚM. 124
SERIE DE 1999-2000

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PONCE A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN INCOADA CONTRA ALMACENES PITUSA INC.; PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE; CIVIL NÚMERO JAC-1997-513 (602)”.

(Proyecto del Bufete Torres & Pérez)

POR CUANTO: De conformidad con el Contrato de Arrendamiento de la Plaza Artesanal, las partes acordaron que la arrendataria, Almacenes Pitusa, Inc., debía instalar los servicios de agua potable y energía eléctrica a su nombre, una vez se le entregara la posesión del local y, en consecuencia surgía también la obligación concomitante para el Municipio Autónomo de Ponce de dar de baja dichos servicios, lo cual, por inadvertencia de las partes, no ocurrió en el tiempo debido;

POR CUANTO: Las partes no se percataron de la situación debido a que la arrendataria no abrió operaciones en el local inmediatamente después del arrendamiento y vino a abrir operaciones para octubre de 1994;

POR CUANTO: La situación, además, ocurrió debido a que las referidas cuentas por concepto de agua y de energía eléctrica respondían a varios contratos de servicios cuya facturación se hacía bajo contrato de suministro por carga mínima para distintas instalaciones municipales y bajo distintos contadores, en el caso del agua, y el error se encontró por la División de Finanzas con motivo de una auditoría de las liquidaciones de facturas enviadas por las agencias pertinentes;

POR CUANTO: Como consecuencia de la omisión, el Municipio Autónomo de Ponce reclamó, extrajudicialmente, primero, y judicialmente, luego, que pagó indebidamente a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados determinadas cantidades por consumo que no le correspondían y que Almacenes Pitusa, Inc. debía reembolsarle;

POR CUANTO: Existen varias controversias trabadas por la arrendataria respecto a sus obligaciones y a la fecha en que ella interpreta que debía ejercer la obligación que dio lugar a la presente reclamación y la omisión del Municipio de no dar de baja las cuentas, posición que dependerá de la credibilidad que el Tribunal pueda dar a la prueba que a tal

Laney
200

efecto esa parte presente, así como de la determinación de que, en efecto, esa era una obligación exigible contra el Municipio, en cuya eventualidad se podría ver negativamente afectada la totalidad o gran parte de la reclamación entablada por el Municipio;

POR CUANTO: En ánimo de buscar una solución negociada a la reclamación judicial, Almacenes Pitusa Inc. formuló una oferta transaccional copia de la cual se ha unido con la presente Resolución para la evaluación correspondiente;

POR CUANTO: Se ha unido copia de un proyecto de Estipulación, cuyo original a firmarse será sustancialmente similar al que se adjunta, excepción hecha de cualquier ajuste necesario en las cantidades allí indicadas, una vez se corroboren contra las facturas y certificaciones oficiales de las agencias;

POR CUANTO: La transacción propuesta resuelve el caso pendiente y evita el que se incurra en gastos adicionales así como el riesgo de una sentencia por sumas menores a la transacción ofrecida o inclusive desestimatoria, por lo que la transacción propuesta resulta en el mejor interés del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El pago de la transacción por parte de Almacenes Pitusa, Inc. hará disponibles los fondos en cuestión para su ingreso al Fondo General y solventará otras necesidades municipales;

POR CUANTO: La presente transacción afecta positivamente las operaciones fiscales del Municipio Autónomo de Ponce y evita gastos de litigación adicionales, costas, honorarios de abogado y la incertidumbre que acarrea la litigación de cualquier causa judicial;

POR CUANTO: El útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la transacción propuesta y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Asamblea Municipal de Ponce de conformidad con los Artículos 3.009(e) y 5.005(l) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPR 4109 y 4205;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a transigir la reclamación iniciada contra Almacenes Pitusa, Inc., presentada ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, en el Caso Civil Núm. JAC 1997-513.

SECCION SEGUNDA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a suscribir la Estipulación correspondiente para que se dicte Sentencia de conformidad con la misma y con el alcance previsto en la presente Resolución.

Jac

SECCION TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


OLGA CORTÉS ALVARADO

SECRETARIA INTERINA ASMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO

Alcalde

RETT/^{mail}mave

Rev. por WTT

Res Transigir Reclam Pitusa 8nov99M.wps

CERTIFICACION

YO: OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 124**, Serie de 1999-2000, **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE PONCE A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN INCOADA CONTRA ALMACENES PITUSA INC.; PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE; CIVIL NÚMERO JAC-1997-513 (602)"**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria el día **miércoles**, 10 de noviembre de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. José A. Conzález	Hon. Orlando Salichs
Hon. Nilda González	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Cruz Ortolaza	Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:
 Hon. Mayra C. Colón Toledo
 Hon. Rafael L. Rovira

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **miércoles**, 10 de noviembre de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día **viernes**, 12 de noviembre de 1999, y éste la firmó el día **lunes**, 15 de noviembre de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes**, 15 de noviembre de 1999.


OLGA CORTÉS ALVARADO
 SECRETARIA INTERINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom